



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025-MDJ

Jequetepeque, 30 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

VISTOS:

El Informe N° 081-2025-MDJ/KNAB, mediante el cual, se recomienda "Trasladar a sesión de consejo para la aprobación de inmatriculación como Primera inscripción de Dominio ante la Oficina Registral de San Pedro de Lloc, Registros Públicos – SUANRP, del predio Denominado "Estadio de Jequetepeque", Informe N° 014-2025/MDJ-AVZ, con precisiones técnicas del Predio, mediante el cual informa los datos técnicos del predio.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad.

Que, el Artículo 56°, de la ley precitada, establece que son bienes de la municipalidad entre otros: los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios locales, sus instalaciones en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyen a su favor y todos los que adquiera cada municipio.

Que, asimismo el Artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el primer párrafo, de su Octava Disposición Complementaria, señala: "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por mérito del Acuerdo de Consejo correspondiente".

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Saneamiento, declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, el Artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su tercer párrafo establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el D.L. N° 1358. Decreto que modifica la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, En su inciso 17-C.1, del artículo 17-C, establece: "Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el Art. 56, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada Ley.

Que, asimismo, el Inciso 17-C.2, del D.L. N° 1358. Decreto que modifica la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Establece: La Primera Inscripción de Dominio de los terrenos transferidos por el Gobierno Nacional, a favor de la municipalidades y pendientes de saneamiento, se efectúa en mérito al Acuerdo de Concejo.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, mediante **INFORME N° 014-2025-MDJ/AVZ** de fecha 14 de abril del 2025, especialista en saneamiento físico legal de predios del área de Asesoría Legal, precisando iniciar el saneamiento físico legal, para la inmatriculación ante la Oficina registral de San Pedro de Lloc, del predio denominado "Estadio Municipal de Jequetepeque"; donde se detalla la propiedad a favor de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, en mérito a la Escritura Pública N° 11, de fecha 18 de enero del 1,909, ante Notario Público de Pacasmayo: Agustín P. Masías.

Que, conforme al Certificado de Búsqueda Catastral, que consta en documento de Publicidad N° 1021522-2025, donde se tiene el Informe Técnico N° 3052-Z.R.N°V-SEDE-TRUJILLO/UREG/CAT. de fecha 28 de febrero del 2025, donde se detalla en sus conclusiones, que de *acuerdo a su base gráfica el polígono en consulta se ubica en una zona donde no se ha sido factible identificar propiedad inscrita.*

Que, remitidos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, se tiene que mediante **INFORME N° 081-2025-MDJ/KNAB**, de fecha 26 de mayo del 2025, se recomienda "Trasladar a sesión de consejo para la aprobación de inmatriculación como Primera inscripción de Dominio ante Registros Públicos – SUANRP, del predio Denominado "Estadio Municipal Jequetepeque". Sustentado dentro del marco legal vigente.

Estando las consideraciones precedentes y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con el voto unánime de los señores regidores, con la dispensa de trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. -

APROBAR el Se inicie al Proceso de Inmatriculación, como Primera Inscripción de Dominio ante la Oficina Registral de San Pedro de Lloc - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, del polígono denominado **ESTADIO MUNICIPAL DE Jequetepeque**, con las siguientes medias y colindancias:

Area: 24,256.17 m2 Area: 2.4256 Hectáreas.
Perímetro: 698.48 ml.

Colindancias:

Por el frente: Del (V: P5) al (V: P6), Con Calle San Pedro, en dos tramos con un total de 78.52 ml.

Por la derecha: Del (V: P7) al (V: P9), Con trocha carrozable, en dos tramos con un total de 202.41 ml.

Por la izquierda: Del (V: P5) al (V: P10), Con U.C. 14171, en cuatro tramos con un total de 203.81 ml.

Por el fondo: Del (V: P9) al (V: P10), Con trocha carrozable, en un tramo con un total de 140.58 ml.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002

Cuadro de Coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	72.837	190°37'2"	658339.771	9188274.724
P2	P2 - P3	72.971	90°35'17"	658411.361	9188261.304
P3	P3 - P4	12.935	210°20'51"	658425.541	9188332.884
P4	P4 - P5	73.988	234°57'59"	658434.121	9188342.564
P5	P5 - P6	74.038	90°23'35"	658507.831	9188334.184
P6	P6 - P7	4.482	177°18'37"	658518.541	9188407.884
P7	P7 - P8	134.719	89°2'30"	658518.871	9188412.134
P8	P8 - P9	67.688	179°58'48"	658382.371	9188419.804
P9	P9 - P10	140.581	94°26'15"	658314.791	9188423.634
P10	P10 - P11	44.242	94°50'16"	658296.001	9188284.314
P11	P11 - P1	0.580	167°28'52"	658339.191	9188274.724



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el acto resolutivo correspondiente para el cumplimiento de lo acordado en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, encargado dicha labor a secretaria general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002